

**CIERRA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 43-  
2020 Y ABSUELVE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1606.-**

**HANGA ROA, 16 de Diciembre del 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas Sobre Protección y Fomento de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.573, de Reforma Constitucional sobre Territorios Especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; la Ley N° 21.070, que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.120, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Establece la Capacidad de Carga Demográfica del Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 81, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.070 que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; en el D.S. N° 1.428, de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de latencia en el territorio insular y en el D.S. N° 81, de 2020, de la misma cartera de estado, que prorroga la declaración de estado de latencia, y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y;

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° [REDACTED] de 2020**, de esta Gobernación Provincial, en virtud del ejercicio de la potestad sancionatoria de conformidad al artículo 45 de la Ley N° 21.070, se inició procedimiento sancionatorio administrativo, de oficio, ordenándose la apertura del expediente N° [REDACTED] caratulado [REDACTED] Chilena, Cédula de Identidad N° 18.668.690-k, por la presunta infracción consagrada en el artículo [REDACTED] de la norma legal ya invocada.

2°.- Que, con fecha 04 de Febrero de 2020, mediante Carabineros de Chile, se notificó personalmente a doña [REDACTED] de la Resolución N° [REDACTED] que da inicio a procedimiento administrativo de la Ley N° 21.070, la cual rola en, fojas "4-5", del expediente N° [REDACTED]

3°.- Que, según lo establecido en el artículo 48, N°5, de la Ley N° 21.070, la afectada dispuso de un plazo de 10 días corridos, contados desde la notificación, para efectuar sus descargos, acompañar medios de prueba de que disponga y fijar domicilio conocido en el territorio especial.

4°.- Que, según consta en el expediente la afectada, mediante correo electrónico de 5 de febrero del año 2020 presento escrito de descargos y señalo como medio de notificación el correo electrónico .

5°.- Que, se pudo apreciar del sistema Rapa Nui que la afectada cuenta a la fecha, con las siguientes solicitud de habilitación ante el departamento de regularización y residencia.

- Solicitud habilitación número [REDACTED] de 29 de Julio del 2019, la cual fue otorgada mediante resolución exenta [REDACTED] de fecha 12 de Septiembre del año 2019, la cual otorga permanencia en el territorio insular hasta 31 de diciembre del año 2019
- Solicitud habilitación número [REDACTED] de 27 de Diciembre 2019, la cual fue otorgada mediante resolución exenta [REDACTED] de fecha 22 de Enero del año 2020, la cual otorga permanencia en el territorio insular hasta 31 de diciembre del año 2020

- Solicitud habilitación número [REDACTED] de 23 de Noviembre del 2020, la cual fue otorgada mediante resolución exenta N° [REDACTED] de fecha 14 de Diciembre del año 2020, la cual otorga permanencia en el territorio insular hasta 30 de Noviembre del año 2022

6.- Es posible señalar la afectada ha tenido sucesivas resoluciones habilitantes, encontrándose vigente la última de estas hasta el año 2022 trabajos.

7°.- Que, el artículo [REDACTED] establece que cometen infracción quienes no cumplan con la obligación de informar del artículo 9 de la ley 21.070.

8°.- Que la obligación de informar consagra en el artículo 9 de norma antes citada esta impuesta a la persona que hubieren ingresado al territorio insular con la intención de permanecer por el plazo del artículo 5 de la ley (en calidad de turista por 30 días).

9°.- Que, según lo informado, el ingreso de la afecta no fue en calidad de turista al territorio especial si como investigadora.

10°.- En cuanto a la infracción consagrada en el artículo [REDACTED] esta infracción, debe ser descartada por cuanto [REDACTED] no tenía la obligación legal de cumplir con el artículo 9 de la ley 21.070, en cuanto a la fiscalización realizada en un trabajo esporádico de realizado por unos días.

**RESUELVO:**

1° **DECLÁRESE** cerrado el expediente N° [REDACTED]

2° **ABSUÉLVASE** a doña [REDACTED] Chilena, Cédula de Identidad N° [REDACTED] de la infracción consagrada en el Artículo [REDACTED] de la Ley N° 21.070, en virtud del razonamiento del considerandos 5° y siguientes de esta resolución.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la resolución de autos mediante correo electrónico.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**



**L. TARITA RAPU ALARCÓN**  
**GOBERNADORA PROVINCIAL**

LTRA/JMP/MEP/rlep  
**DISTRIBUCIÓN**

1. Interesada
2. Expediente Adm. 42-2020

